



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 -2018-MPM/A

Moyobamba, 23 JUL. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MPM/A, de fecha 21 de febrero de 2018; El Informe N° 028-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 06 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 864-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 1152-2018-MPM-GDT, de fecha 09 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 334-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 -2018-MPM/A

Que, el numeral 5.2.12 del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se detalla la siguiente obligación por parte de la Municipalidad: "En caso de producirse variaciones de costos o gastos que se requieran para su ejecución, (como consecuencia de reajustes, adicionales, ampliaciones de plazo u otros) de conformidad con las normas aplicables. En dicho caso, gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad de EL (LOS) PROYECTO (S), previa comunicación a EL MINISTERIO".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 119-2018-MPM/A, de fecha 21 de febrero de 2018; *resuelve*: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", con Código SNIP N° 270646; la misma que genera Crédito Presupuestario (...);

Que, mediante el Informe N° 028-2018-SO/MSEIE N° 00514 - ESC, de fecha 06 de julio de 2018, el Supervisor de Obra, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, de la obra mencionada en el párrafo precedente; por lo que al respecto, el suscrito **Concluye**: i) Que, estando conforme el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 presentado, por el monto de S/ 141,329.40 soles, con una incidencia de 3.22% a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto, debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Nota Informativa N° 864-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de julio de 2018; y la Nota Informativa N° 1152-2018-MPM-GDT, de fecha 09 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", con Código SNIP N° 270646; cuyo monto asciende a S/ 141,329.40 soles;

Que, con Nota Informativa N° 334-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 18 de julio de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional en el año 2018, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", con Código SNIP N° 270646; según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Monto:	S/ 141,329.40

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el D.S N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489 -2018-MPM/IA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 00514 – MARONA – DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 270646; la misma que genera Crédito Presupuestario; según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN			
N°	Descripción	Presupuesto Total (S/)	% Incidencia
01	PRESUPUESTO BASE	4'387,683.11	
02	Presupuesto Adicional de Obra N° 01 – Deductivo N° 01	20,994.02	0.48 %
03	Presupuesto Adicional de Obra N° 02 – Deductivo N° 02	73,219.99	1.67 %
04	Presupuesto Adicional de Obra N° 03 – Deductivo N° 03	141,329.40	3.22 %
05	Total Presupuesto Adicionales	235,543.41	5.37 %

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE